



FE DE ERRATAS ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-CM/MPA

VISTO:

La Carta N° 37-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP emitida por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en donde señala que verificada los documentos del Acuerdo de Concejo Municipal, se debe realizar la corrección en el referido Acuerdo, el error de digitación que consigna el total de área del predio; con la finalidad de evitar inconvenientes para la aceptación de donación de terreno del predio ubicado en la Comunidad Campesina de Pancca Quia de la Micro Cuenca Azángaro Distrito y Provincia de Azángaro Departamento de Puno y trámites ante SUNARP, debiendo de consignarse el área total del predio que es de 2,500.00 metros cuadrados y no de 250.00 m2.

Que, asimismo, mediante Carta N° 002-2024-CCPQ/A el presidente de la Comisión de Donación de Terreno a la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala que la comunidad aprobó donar un área de 2,500 metros cuadrados con un perímetro de 200 metros lineales,

Que, conforme lo dispone el Art. 212° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando existencia involuntaria de error material, en el Acuerdo de Concejo N° 054-2024-CM/MPA, de fecha 03 de junio del 2024 donde señala que el área del predio es de 250.00 m2 cuando en realidad debe de decir 2,500.00 m2 conforme al título de propiedad N° 358-87 emitido por el Ministerio de Agricultura y Opinión Legal N° 1245-2023-MPA/GAJ emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica;

De conformidad a ello, se EMITE la FE DE ERRATAS del Acuerdo Concejo N° 054-2024-CM/MPA, de fecha 03 de junio del año 2024, siendo de la siguiente manera:

DICE:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de terreno otorgado por Comunidad Campesina de Pancca Quia, predio ubicado en la Comunidad Campesina de Pancca Quia de la Microcuenca Azángaro I del Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, incoado por su presidente Martiniano Larico Laura identificado con DNI 01544094 conforme al siguiente detalle:

(...)

Área del predio: 250.00 m2

Perímetro del Predio: 200.00 ml.

Linderos colindantes:

Frente: 50.00 m.l. Limita con la Comunidad Pancca Quia (trocha Carrozable)

Derecha: 50.00 m.l. limita con Comunidad Pancca Quia

Izquierda: 50.00 m.l. Limita con Comunicad Pancca Quia

Fondo: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de terreno otorgado por la Comunidad Campesina de Pancca Quia, predio ubicado en la Comunidad Campesina de Pancca Quia de la Microcuenca Azángaro I del Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, incoado por su presidente Martiniano Larico Laura identificado con DNI 01544094 conforme al siguiente detalle:

(...)

Área del predio: 2500.00 m2

Perímetro del Predio: 200.00 ml.

Linderos y colindancias:

NORTE: Limita con la Comunidad Campesina Pancca Quia del vértice P1 al P2 con una longitud de 50.00 m.l.

ESTE: Limita con Trocha Carrozable del vértice P2 al P3 con una longitud de 50.00 m.l.

SUR: Limita con la Comunidad Campesina Pancca Quia del vértice P3 al P4 con una longitud de 50.00 m.l.

OESTE: Limita con la Comunidad Campesina Pancca Quia del Vértice P4 al P1 con una longitud de 50.00 m.l.

Azángaro, 02 de Setiembre del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUMBERTO UVEL GARCIA TACCASONCO
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo de Concejo

N° 054-2024-CM/MPA

Azángaro, 03 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la Reconsideración de la aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, predio ubicado en la Comunidad Campesina Pancca Quia del Distrito y Provincia Azángaro, departamento de Puno.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, la Solicitud S/N con registro en trámite documentario N° 13181 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Solicitud S/N con registro N° 15534, de fecha 29 de diciembre de 2023, Carta N° 126-2023-MPA/GAT de fecha 14 de noviembre de 2023, Informe N° 003-2024-MPA/ACP de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 0021-2023-MPA-GA/SGABAS/RPM de fecha 17 de enero de 2024, Informe N° 020-2024-MPA/GA-GCV de fecha 18 de enero de 2024, Opinión Legal N° 1245-2023-MPA/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2023 y la Carta N° 7-2024-MPA/GAJ, de fecha 29 de enero de 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), de la Ley antes precitada que son atribuciones del Pleno de Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad en concordancia con el artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, mediante Solicitud S/N con registro en trámite documentario N° 13181, el administrado Martiniano Larico Laura, identificado con DNI N° 01544094, solicita aceptación de donación de terreno, en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la construcción de la cancha sintético, la aprobación de la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Pancca Quia, el cual adjunta copia de DNI, Título de Propiedad N° 358-87, Copia legalizado copia literal actualizada de partida registral del inmueble, copia del autoevaluó del 2023, constancia de no adeudo de algún arbitrio municipal, Plano original, copia legalizada de copia de acta de aprobación de donación de terreno, copia legalizada de certificado de vigencia otorgamiento de facultades y copia legalizada de certificado de vigencia de la junta directiva. (...), y en virtud a la Solicitud S/N con registro en trámite documentario N° 15534, el administrado Martiniano Larico Laura, identificado con DNI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

N°01544094, solicita la reconsideración de la Aceptación de la donación del terreno para la construcción de una cancha sintética, para la microcuenca Azángaro uno en el terreno de la Comunidad Campesina de Pancca Quia, adjuntando copia de acta de donación de terreno rural, copia de escritura de terreno, memoria descriptiva del terreno y plano del terreno, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DIMENSIONES UTM.

VERTICE	LÍNEA	DIST. (METROS)	ANGULO INTERNO
A	A-B	50.00 m.	90°00'00"
B	B-C	50.00 m.	90°00'00"
C	C-D	50.00 m.	90°00'00"
D	D-A	50.00 m.	90°00'00"
Sumario de Angulo Interno			360°00'00"

Área del Predio: 250.00 m²

Perímetro del Predio: 200.00m.

Linderos colindantes:

Frente: 50.00 m.l. Limita con la Comunidad Pancca Quia (trocha carrozable).

Derecha: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

Izquierda: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

Fondo: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

Que, mediante la Carta N°126-2023-MPA/GAT, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente Encargado de Administración Tributaria de la entidad, remite información sobre la valorización del área de 50 x 50 m² que hace un total de 2500.00 m² del predio ubicado en la comunidad Pancca Quia de la Microcuenca Azángaro I, teniéndose el cálculo promedio del sistema que corresponde a la suma de S/ 1,496.48 (Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 48/100 soles).

Que, según el Informe N°003-2024-MPA/ACP, de fecha 11 de enero de 2024, el Jefe Encargado del Área de Control Patrimonial, previa evaluación de lo solicitado emite el Informe, respecto a la aceptación de donación de terreno del predio ubicado en la Comunidad Pancca Quia de la Microcuenca Azángaro I, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el predio que se propone a donar la comunidad es de 50.00 x 50.00 m², que hace un total de 2,500 m² del predio mencionado (...) por lo que sugiere que se dé el procedimiento correspondiente para la aceptación de donación según la Directiva N°001-2023-MPA/ACP, Directiva de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales en la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que es remitido mediante el Informe N°0021-2024-MPA-GA/SGABAS/RPM, por el Sub Gerente de Abastecimientos.

Que, de fecha 18 de enero de 2024, mediante el Informe N°020-2024-MPA/GA/GCV, el (a) Gerente de Administración de la Entidad previa evaluación de los documentos que anteceden concluye, estando a la propuesta de la solicitud de aceptación de donación de terreno ofrecido por el administrado Martiniano Larico Laura, identificado con DNI N°01544094, remite la información y/o documentación solicitada, para los fines correspondientes.

Que, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la Opinión Legal N°1245-2023-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, previo análisis y evaluación Opina declarar PROCEDENTE la solicitud de aceptación de donación de terreno comunal, propuesto por su representante Sr. Martiniano Larico Laura, identificado con DNI N°01544094, DONACIÓN DE TERRENO, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, terreno que esta ubicado en la comunidad campesina de Pancca Quia, del Distrito y Provincia de Azángaro, lo cual será dispuesto para la ejecución de una cancha sintético, con un área total de 2500.00 m². Y todo ello en concordante con la Carta N°7-2024-MPA/GAJ, de fecha 29 de enero del 2024.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, sobre la Reconsideración de la aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, predio ubicado en la Comunidad Campesina Pancca Quia del Distrito y Provincia Azángaro, departamento de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, con Votos a Favor de la donación, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltrán Ccuno Arenas, y con votos en contra de Teófilo Choquehuanca Mamani, Yuniór Machaca León y sin emisión de voto de Alicia Magdalena Sanca Machaca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de terreno otorgado por Comunidad Campesina de Pancca Quia, predio ubicado en la Comunidad Campesina de Pancca Quia de la Microcuenca Azángaro I del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, incoado por su presidente Martiniano Larico Laura, identificado con DNI N°01544094, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE COORDENADAS UTM.

VERTICE	LÍNEA	DIST. (METROS)	ANGULO INTERNO
A	A-B	50.00 m.	90°00'00"
B	B-C	50.00 m.	90°00'00"
C	C-D	50.00 m.	90°00'00"
D	D-A	50.00 m.	90°00'00"
Sumario de Angulo Interno			360°00'00"

Área del Predio: 250.00 m2

Perímetro del Predio: 200.00m.

Linderos colindantes:

Frente: 50.00 m.l. Limita con la Comunidad Pancca Quia (trocha carrozable).

Derecha: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

Izquierda: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

Fondo: 50.00 m.l. Limita con Comunidad Pancca Quia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Abg. Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro, realice las firmas de la minuta y de la escritura pública de aceptación de donación del predio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial la incorporación institucional de la donación aceptada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Control Patrimonial, proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
 ALCALDE
 Salvador Apaza Flores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
 SECRETARIO GENERAL
 Abog. George Humberto Condori Tarpo

G.M.
G.A.I.
S.G.
G.A.
O.C.P.
ARCH.